

Prevencion@-te



El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. (Art. 16 Ley 31/1995 de PRL, Cap. I y II RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención)

1. Es la herramienta a través de la cual se integra la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
2. Es el documento esencial por excelencia para lograr que trabajar con seguridad y salud laboral sea un objetivo en la empresa.
3. Este Plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir:
 - La estructura organizativa
 - Las responsabilidades
 - Las funciones
 - Las prácticas
 - Los procedimientos
 - Los procesos
 - Los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

4. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la **evaluación de riesgos laborales** y la **planificación de la actividad preventiva**.

A. Evaluación de riesgos laborales.

- Es la actividad fundamental que **debe llevarse a cabo tanto inicialmente como cuando se efectúen determinados cambios**, para poder detectar los riesgos que puedan existir **en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa** y que puedan afectar a la seguridad y salud del personal.
- Esta evaluación de riesgos **es responsabilidad de la empresa**.
- Su objetivo es minimizar y controlar los riesgos que no han podido ser eliminados, **estableciendo las medidas preventivas y las prioridades de actuación**.
- Debe ser **realizada por personal debidamente cualificado** y su procedimiento de actuación **debe ser consultado con los representantes del personal**.
- **Deberá revisarse** para aquellos puestos afectados, cuando se hayan detectado daños en la salud de los trabajadores o cuando se haya



¿Sabías que...?

Existe una “Oficina Virtual de Reclamaciones a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

Los usuarios de las Mutuas que no estén conformes con la atención recibida, pueden plantear ante la Seguridad Social su reclamación a través de la Oficina Virtual de Reclamaciones a las Mutuas

Con el mismo fin, la Seguridad Social también tiene un **Servicio de atención telefónica 902 112 651**

La Administración funciona como transmisora de la información, lo que supone una garantía de que la reclamación será atendida.

Reclamar es útil para las personas afectadas y además repercute en la mejora general del servicio de las mutuas.

comprobado que las medidas preventivas son insuficientes. Además de esto, se revisará con la periodicidad acordada con la representación del personal.

B. Planificación de la acción preventiva.

Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda, con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos y teniendo en cuenta la existencia de disposiciones legales relativas a riesgos específicos.

Incluirá los medios humanos y materiales necesarios y la asignación de recursos económicos.

Integrará las medidas de emergencia, vigilancia de la salud, la información y formación de los trabajadores.

Deberá planificarse para un periodo de tiempo, estableciendo fases y prioridades en su desarrollo y, en caso de ser este periodo mayor a un año, se establecerá una programación anual de actividades.

PRÁCTICA SALUDABLE
Conocer la evaluación de riesgos de nuestro puesto de trabajo y las medidas preventivas a tomar

La planificación ha de seguir los **principios de la acción preventiva** recogidos en el Art. 15 de la LPRL, que son: *evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro, planificar la prevención, adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual y dar las debidas instrucciones a los trabajadores.*



En el Boletín N° 7 hablaremos de “La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación a la PRL”